

Alegación de la red SSPA

Desde la red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa (SSPA) saludamos el esfuerzo realizado por la Comisión Europea en cuanto a lo que supone de simplificación y claridad de las normas y procedimientos, el reforzamiento de los agentes y estrategias de desarrollo local, la fuerte apuesta por la innovación y la economía inteligente (especialmente orientada hacia las PYMEs), la economía verde y la conectividad. Estas mejoras, debidamente canalizadas hacia las realidades de las zonas escasamente pobladas, pueden representar una gran oportunidad si tanto el Estado como las comunidades autónomas y administraciones locales tienen voluntad política, visión estratégica y se dotan de capacidades técnicas para aplicarlo a sus territorios más frágiles.

Lamentablemente, mucho nos tememos que, precisamente debido al escaso peso poblacional y limitada capacidad de influencia en el contexto nacional e incluso regional de nuestros Estados, las zonas escasamente pobladas no tengamos ninguna oportunidad de conseguir que nuestras autoridades apliquen a nuestro gravísimo problema las posibilidades y ventajas arriba mencionadas. Es, por tanto, necesario, que los propios reglamentos de los fondos fijen de forma inequívoca y explícita la necesidad de aplicar las medidas y recursos que la UE pone a su disposición para confrontar las duras consecuencias que el cambio demográfico tiene en el mundo rural, especialmente en aquellas zonas que llevan sufriendolo desde mucho antes de que en la UE se comenzase a hablar de este fenómeno. Nada hay en la propuesta de la Comisión que indique que se hayan tomado en consideración ni el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — La respuesta de la UE al reto demográfico (2017/C 017/08) ni la Resolución, de 14 de noviembre de 2017, sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico (2016/2245(INI)).

Pedimos por ello a la Comisión:

- a. Que amplíe y explicita el alcance de los cinco grandes Objetivos Políticos de su propuesta introduciendo en ellos de forma explícita la necesidad de abordar a través de ellos el desafío demográfico y, muy particularmente, en lo que atañe a las zonas escasamente pobladas de toda la Unión (no solo de las nórdicas) y con desventajas demográficas graves y permanentes.
- b. Que este mismo precepto se plasme de manera explícita en el reglamento del Feader y muy especialmente en el artículo 69 de la propuesta, que se refiere al apoyo a las actividades económicas (a las nuevas y a las ya existentes) que no están relacionadas con el sector primario, adscribiendo a este capítulo un porcentaje mínimo de los recursos de este fondo.
- c. Que, puesto que la existencia de territorios con baja densidad de población es uno de los criterios utilizados para determinar la asignación de fondos a cada uno de los Estados miembros, se obligue a las diferentes autoridades de gestión de cada país a emplear el montante adicional que resulta de aplicar este criterio exclusivamente en las áreas rurales más escasamente pobladas de dichas regiones escasamente pobladas.